



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELCHE

1844 BASES 34 AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL

EDICTO

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2019, se publica la convocatoria de la oposición por turno libre y el concurso de méritos por turno de movilidad, para cubrir 34 plazas de Agente de la Policía Local, con sujeción a las siguientes bases:

“BASES PARA LA PROVISIÓN DE 34 PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL: 24 PLAZAS POR TURNO LIBRE Y 10 POR TURNO DE MOVILIDAD.

BASE 1: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión con funcionarios de carrera de **34 plazas de AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL**, 24 por turno libre y 10 por turno de movilidad, vacantes en la Plantilla de Personal de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la oferta pública de empleo de 2016, 2017 y 2018, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala B) Servicios Especiales, Clase a) Policía Local y sus Auxiliares, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C1 de clasificación profesional, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

1.2 De conformidad con la Disposición transitoria séptima (Medidas correctoras de la desigualdad de género de los cuerpos de Policía Local) de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y con el Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Elche, habiendo valorado los datos existentes se desprende que el número de mujeres en la escala básica del cuerpo de la policía local de nuestro municipio no alcanza el 40% de la plantilla, por lo que se procede a realizar una reserva del 30% de las plazas ofertadas para mujeres, por lo que corresponde una reserva de 11 plazas, de las cuales 8 se asignar al turno libre y 3 al turno de movilidad.

1.3. La provisión de 24 plazas de las incluidas en esta convocatoria se realizará por **TURNO LIBRE**, mediante el sistema selectivo de oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, al que remite el art. 4 del Decreto



88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

1.4. La provisión de las 10 plazas restantes se reservarán al **TURNO DE MOVILIDAD**, mediante concurso de méritos, entre funcionarios de carrera de otros Cuerpos de la Policía Local, escala básica, categoría Agente de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, tal y como dispone el Anexo I del Decreto 88/2001. Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las de turno libre.

BASE 2: CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1. TURNO LIBRE. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes que accedan al Turno Libre, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del Título de Bachillerato o Técnico o equivalente, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias. La homologación y/o equivalencia deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- c) Tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.
- d) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0'16 Kw/Kg, para permisos de conducción de motocicletas obtenidos antes del 8 de diciembre de 2009 (Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 772/1997 de 30 de mayo) o el permiso de conducción de la clase A2 que autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 Kw y una relación potencia/peso máxima de 0'2 Kw/Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia (Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y si es preciso, a utilizarlas.
- i) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen



reglamentariamente contenidas en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.

Todas las condiciones enumeradas, deberán cumplirse por los aspirantes el último día en que finalice el plazo de presentación de instancias, excepción hecha de las detalladas en la letra e), que habrá de referirse al momento de terminación de las pruebas selectivas con la publicación de la lista de aprobados.

2.2. TURNO MOVILIDAD. Para participar en el concurso de movilidad los aspirantes deberán reunir, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera de la categoría que se convoca, integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.
- b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en el puesto de trabajo desde el que se concursa.
- c) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de su escala y categoría, de acuerdo con el baremo de exclusiones médicas contenido en el Anexo II, cuadro de exclusiones médicas, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) No hallarse suspendido, ni inhabilitado en firme, para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de dicho aspirante.
- e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio.

BASE 3: INSTANCIAS.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, indicando además si concurren por el turno libre o por el turno de movilidad. Asimismo, harán constar en la misma, su opción a realizar el examen en valenciano o en castellano y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1979.



La no presentación de los documentos obligatorios acreditativos de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, supondrá la exclusión del aspirante al proceso selectivo en la relación provisional de admitidos.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web <http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/>, que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente del justificante del pago de la tasa o del documento que justifique la exención de dicho pago.

Los solicitantes que concurren por el turno de movilidad deberán unir a la instancia el original o fotocopia compulsada de los documentos que hayan de ser valorados en el concurso, según lo dispuesto en la *ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad*. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se relacione y acredite en el momento de presentación de las instancias. La totalidad de los méritos alegados y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3.2. Antes de presentar la solicitud los aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de 13,89 euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva. El pago de la tasa es obligatorio con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El mencionado pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se podrá realizar de la siguiente forma:

Accediendo a través del enlace que se facilita en la instancia y que deberá ser cumplimentado pudiéndose realizar el pago, bien (*on line*) mediante tarjeta bancaria directamente por el aspirante o, bien generar la autoliquidación imprimiendo el mismo con los datos personales y realizando el pago en cualquier oficina bancaria colaboradora de este Ayuntamiento.

También se podrá acceder al documento de pago a través de la página www.elche.es/ trámites, autoliquidaciones, pago online y, especificando "pruebas selectivas" y en subconcepto el proceso al que se quiere acceder, insertar los datos personales y proceder al pago *on line* o generar autoliquidación.

El hecho de no aportar el justificante del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde dará lugar a la exclusión del aspirante, que se realizará en la resolución por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas.



La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.3. Para obtener derecho a exención de tasas, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (SERVEF), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

BASE 4: ADMISION DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional, tanto para el Turno de Movilidad como para el Turno Libre, de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios y pagina web de la Corporación, indicando en este último caso la causa de exclusión y concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

4.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.



-No haber efectuado el pago de los derechos de examen en el plazo establecido.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en pagina web del Ayuntamiento, en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

BASE 5: TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1 La misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.2 La composición del Tribunal será la siguiente:

Presidencia: Un funcionario de carrera perteneciente a la escala superior o técnica de la Policía Local.

Secretaría: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cinco Vocalías: de entre ellos, uno será un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local y dos serán representantes designados por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local. El resto serán designados por la Corporación entre funcionarios de carrera de igual o superior categoría a las plazas convocadas.

Se podrá nombrar, como miembros del Tribunal, funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad del puesto que se pretende cubrir, de conformidad con el artículo 99 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

El Tribunal, que tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



5.3. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, ésta corresponderá ostentarla al vocal de mayor edad.

5.4. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes

5.6. Los miembros del Tribunal y los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

5.7. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 24 de Ley 40/2015.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, que deberán de ser nombrados conjuntamente con los miembros del Tribunal, en los términos previstos en el Real Decreto 364/1995 y Decreto 88/2001, del Gobierno Valenciano.

5.9. El Tribunal se clasifica en la categoría segunda a los efectos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. El Tribunal que juzgue las pruebas de los concursos de méritos del turno de movilidad será el mismo que intervenga en el proceso de selección del turno libre.

BASE 6: DESARROLLO Y PUBLICIDAD DE LAS PRUEBAS.

6.1. Las bases, una vez aprobadas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio extractado de la convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

6.2. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el tablón de anuncios y pagina web municipal, tal como se concreta en los distintos epígrafes de estas bases, si bien los plazos se computarán a partir de la respectiva inserción en los Boletines Oficiales.

6.3. Los ejercicios de las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

6.4. A salvo lo anterior, el comienzo de la primera prueba, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia con quince días de antelación como mínimo y expresando en el anuncio el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse.

6.5. El comienzo de las restantes pruebas se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y pagina web municipal, debiendo transcurrir entre la celebración de



cada prueba un plazo mínimo de 72 horas y hacerse público el anuncio de comienzo con una antelación mínima de 48 horas.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.7. El orden de actuación de las personas aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "P".

6.8. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en dicho ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

6.9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

BASE 7: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Previamente a la realización de la oposición libre, este Ayuntamiento habrá convocado y resuelto el concurso de méritos para el turno de movilidad. Las plazas convocadas por el turno de movilidad que no resulten cubiertas se incrementarán a las de turno libre.

7.1. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO LIBRE POR OPOSICIÓN.

Previamente al inicio de las pruebas, los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de Agente de la Policía Local, así como que no se encuentran impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

7.1.1. Primer ejercicio: Cuestionario tipo test. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas válida, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se indica en el Anexo I de estas bases. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente, con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 90 minutos. La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario podrá contener, además preguntas de reserva, que las personas aspirantes deberán responder, para que sean valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.



7.1.2. Segundo ejercicio: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo III de la *Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico*. Consistirá en superar las pruebas psicotécnicas determinadas reglamentariamente.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo el aspirante, en el caso de los factores aptitudinales 4 del número total de los factores a medir, entre los que deberá estar, necesariamente, el de inteligencia general. Si bien deberá acreditar que los criterios de la prueba realizada serán de un punto y medio por encima de los mínimos exigidos en la normativa de aplicación.

El tiempo del que dispondrán los opositores para la realización de esta prueba será de 2 horas máximo.

Al considerarse diferentes puntuaciones en los baremos aptitudinales y existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de Apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto.

La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

7.1.3. Tercer ejercicio: Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo I de la *Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico*. Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

	HOMBRE	MUJER
Trepa de cuerda con presa de pies	4,50 metros en 12 segundos	3,50 metros en 12 segundos
Salto de longitud	4,20 metros	4,00 metros
Salto de altura	1,20 metros	1,05 metros



	HOMBRE	MUJER
Carrera de velocidad en 60 metros	9 segundos	10,60 segundos
Carrera de resistencia en 1000 metros	3 minutos y 45 segundos	4 minutos y 5 segundos
Natación en 50 metros	51 segundos	56 segundos

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva. Se podrán realizar 3 intentos para superar la distancia indicada, estableciéndose la medición desde la tabla limitada por una banda de plastilina que marca el lugar que no se puede rebasar al realizar el salto. Si el saltador sobrepasaba este límite el salto es considerado nulo.

Los aspirantes deberán acudir a las pruebas físicas provistos de vestimenta y calzado deportivo. Para las pruebas de natación deberán ir provistos con bañador y gorro de baño deportivo.

La Corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes que se pudieran producir como consecuencia de estos ejercicios. Quedarán exentos de realizar esta prueba aquellos aspirantes que acrediten haberla superado en el Ayuntamiento en los últimos 4 años anteriores a esta convocatoria.

7.1.4. Cuarto ejercicio: Desarrollo del temario. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo de 1 hora y 30 minutos, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos I al IV, ambos inclusive, que componen el Temario del Anexo I de estas Bases. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados las personas aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de 5.



7.1.5. Quinto ejercicio: Pruebas de medición de estatura y reconocimiento médico. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Pruebas de medición de estatura: mínimo 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres. La prueba se realizará a pie descalzo. La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

Reconocimiento médico: consistirá en superar un reconocimiento médico, con la calificación de apto o no apto, con arreglo a las determinaciones contenidas en el ANEXO II.A) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, *por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.*

El facultativo o facultativos que realicen el reconocimiento médico serán designados por el Sr. Alcalde-Presidente, y emitirán informe sobre la aptitud de los aspirantes, acompañado de certificados médicos oficiales expedidos a cargo de cada uno de ellos, según el cuadro de exclusiones contenido en dicha Orden. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar.

7.1.6. Sexto ejercicio: Conocimiento del entorno socio-local. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Desarrollo de un ejercicio práctico sobre el callejero de la ciudad, consistente en la identificación sobre plano mudo, de calles y lugares de interés, del núcleo urbano de Elche y sus pedanías (Grupo V del temario) o un recorrido. Tiempo a determinar por el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

7.1.7.- Séptimo ejercicio: Conocimiento del valenciano. Carácter obligatorio y no eliminatorio.

Traducción de un texto del valenciano al castellano y de otro del castellano al valenciano, ambos propuestos por el Tribunal. Tiempo máximo 45 minutos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos.

7.2. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TURNO MOVILIDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS.

7.2.1. Primer ejercicio: Prueba psicotécnica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el ANEXO III de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, *por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.*



Consistirá en superar los ejercicios o pruebas de personalidad determinadas reglamentariamente. Si bien deberá acreditar que los criterios de la prueba realizada serán de un punto y medio por encima de los mínimos exigidos en la normativa de aplicación. El tiempo del que dispondrán los aspirantes para la realización de esta prueba será de 2 horas máximo.

Al existir una diferente ponderación de los factores de personalidad para cada escala y categoría, la obtención de la calificación de apto en una selección destinada a cubrir un puesto concreto de la escala no será homologable para ningún otro puesto. La superación de esta prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarla.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

7.2.2. Segundo ejercicio: Valoración de los méritos. Carácter obligatorio.

Se realizará de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo de la *ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de plazas en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, por el turno de movilidad.*

7.2.3. Tercer ejercicio: Prueba médica. Carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la superación de un examen médico, mediante el que se acreditará que no se padecen ninguna de las causas de exclusión que se expresan en el Anexo II. B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005, *por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.*

A esta prueba comparecerán, únicamente, aquellos aspirantes que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, tras haberse llevado a cabo las pruebas psicotécnicas y la oportuna valoración de los méritos del concurso.

La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASPE, tendrá una validez de 1 año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquéllos que, en dicho periodo, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del facultativo médico, justifiquen volverlas a pasar.

BASE 8: PROVISION POR EL TURNO DE MOVILIDAD: DESARROLLO DEL CONCURSO, NOMBRAMIENTO Y CESE, EFECTOS DEL CESE Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. La totalidad de los puestos de trabajo adjudicados por concurso de movilidad se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.



8.2. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, éstas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia a este Ayuntamiento.

8.3. En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.

8.4. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación y de persistir, se atenderá a la fecha de ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad.

8.5. Respecto al nombramiento y cese se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable.

BASE 9: CALIFICACION.

9.1. El resultado y calificación de cada ejercicio se hará público en el tablón de anuncios y en la página del Ayuntamiento, al mismo tiempo que se podrá anunciar el lugar, día y hora de celebración del ejercicio siguiente.

9.2. La calificación final para el turno libre estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios. La relación de opositores que han aprobado la oposición se formará con quienes, habiendo realizado todos los ejercicios obligatorios, hayan superado los que tuvieren carácter eliminatorio sumando para cada uno de ellos las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios, tanto obligatorios como voluntarios. En caso de que se produzcan empates, se dirimirán en primer lugar, a la mayor puntuación que obtenga en la fase de oposición; si persiste el empate, por mayor puntuación en el examen de desarrollo; si continúa persistiendo, primará la letra del sorteo por el que se fija el orden de actuación para los procesos de selección, que para el año 2019 es la letra "P".

Para el personal que acceda por turno de movilidad, los empates se dirimirán de conformidad con lo señalado en la fase de concurso.

9.3. La calificación final para el turno de movilidad estará determinada por la mayor puntuación total obtenida en la Valoración de méritos alegados.

9.4. El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 8 del Decreto 88/2001 del Gobierno Valenciano.



9.5. El Tribunal hará pública la relación de aprobados que hayan obtenido la mayor calificación final.

BASE 10: RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

10.1. El número de aspirantes aprobados en el presente procedimiento selectivo no podrá exceder del número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 9.4 de estas Bases.

10.2. Terminada la calificación, el Tribunal elevará propuesta de nombramiento a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas y, previa presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir el curso de formación teórico práctico de carácter selectivo.

10.3. Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el apartado 11 de estas bases, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

10.4. Los aspirantes aprobados presentarán en el Departamento de Recursos Humanos de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, a saber:

- a) Certificación de nacimiento, que podrá suplir con la fotocopia de su documento nacional de identidad (este último deberá presentarse acompañado del original para su compulsión).
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de original para su compulsión) del título que posea, de entre los exigidos en el apartado 2.1.b), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, deberán de justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por el Organismo Público correspondiente de ámbito provincial.
- d) Declaración Jurada de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.



- e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica prevista en la legislación vigente y que haría nulo su nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1.986.
- f) Copia autenticada o fotocopia acompañada del original para su compulsión de los permisos exigidos en la base 2.1.g), que habilitan para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0'16 Kw/Kg, para permisos de conducción de motocicletas obtenidos antes del 8 de diciembre de 2009 (Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 772/1997 de 30 de mayo) o el permiso de conducción de la clase A2 que autoriza para conducir motocicletas con una potencia máxima de 35 Kw y una relación potencia/peso máxima de 0'2 Kw/Kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia (Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).

Quien dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

BASE 11: CURSO SELECTIVO, DURACIÓN, CALIFICACIÓN Y NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS.

11.1. Los aspirantes que superen la fase de oposición, previa la presentación de la documentación exigida en las bases de la convocatoria, deberán superar en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública un curso de carácter selectivo de contenido teórico práctico.

11.2. En cada convocatoria, los aspirantes que no superasen el curso de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

11.3. Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquiera causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

11.4. Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto Valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización o superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

11.5. El curso selectivo de la categoría de agente de Policía constará de dos fases: una, de formación y selección en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, con una



duración de 700 horas lectivas; otra, de prácticas, que se realizará en este Ayuntamiento, con una duración de dos meses.

11.6. La calificación del curso, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

11.7. Durante la realización del curso teórico-práctico los aspirantes serán nombrados funcionarios en prácticas de las respectivas Corporaciones Locales, con los derechos inherentes a tal situación y percibiendo, en todo caso, las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran. Asimismo, les será reconocido este tiempo de servicios en el caso de que resulten nombrados en propiedad, tal como se refiere en el R.D. 1461/1982, de 25 de junio.

BASE 12: NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD Y TOMA DE POSESION.

12.1. Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación Local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

12.2. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento deberá abonar al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que aspira.

BASE 13: DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Elche. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.



La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

Todo el personal del Ayuntamiento, los miembros del tribunal de la oposición y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento de Elche en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produzcan en el proceso (art. 44 LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten esta anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para



su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos-Derechos ARSPOPL". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE 14: INCIDENCIAS.

14.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición para el turno libre y del concurso de méritos para el turno de movilidad en todo lo no previsto en estas bases y legislación vigente.

14.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Concretamente, contra las actuaciones del Tribunal Calificador, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante dos días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por el propio Tribunal, o
- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

BASE 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local; en Ley 30/1.984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, en lo que resulte vigente; en Real Decreto 896/1991; en el Real Decreto 364/1995; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 88/2001, de 24 de abril del Gobierno Valenciano, en las Ordenes de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas



para la selección de los Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás disposiciones complementarias vigentes, Ordenes de desarrollo y demás normas de aplicación.



ANEXO I. TEMARIO

GRUPO I. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey: Sucesión y Regencia. El referendo.

Tema 3.- Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4.- La Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de Justicia.

Tema 7.- La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El Ciudadano y la Administración.

Tema 8.- El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9.- El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso Contencioso-administrativo.

Tema 10.- La Unión Europea. Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

GRUPO II. RÉGIMEN LOCAL Y POLICÍA.

Tema 11.- El Municipio: órganos unipersonales de gobierno: el Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno: el Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13.- La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de las Policías



Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14.- Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Policía Local.

Tema 19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

GRUPO III. DERECHO PENAL, POLICIA ADMINISTRATIVA Y SOCIOLOGIA

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delito relativo a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.



Tema 26.- Ley Orgánica Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. De la asistencia de abogado. Del tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía Local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía administrativa. Protección Civil. Medio Ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastre.

GRUPO IV. POLICIA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN.

Tema 31.- El tráfico y la seguridad vial: conceptos y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- El Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La Inspección Técnica de Vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasa de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo



Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

GRUPO V. MATERIA LOCAL

Tema 41.- El callejero de la ciudad de Elche.”

Elche, a 20 de febrero de 2019

EL TENIENTE DE ALCALDE DE RECURSOS HUMANOS

Fdo: José Pérez Ruiz